

junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Márquez de la Plata y Narváez la sucesión por cesión en el título de Conde de los Corbos.

Don Gonzalo Márquez de la Plata y Narváez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de los Corbos, por cesión que del mismo le hace su padre, don Gonzalo Márquez de la Plata y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo de Churruga y Colón de Carvajal la sucesión en el título de Conde de Churruga.

Don Ricardo de Churruga y Colón de Carvajal ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Churruga, vacante por fallecimiento de su tío don Cosme-Damián de Churruga y Dotres, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, doña Angela María de Solís-Beaumont y Téllez-Girón, don José Manuel Zuleta y Carvajal y don Francisco Queipo de Llano y Acuña en el expediente de sucesión del título de Conde de Casares.

Doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, doña Angela María de Solís-Beaumont y Téllez-Girón, don José Manuel Zuleta y Carvajal y don Francisco Queipo de Llano y Acuña, han solicitado la sucesión en el título de Conde de Casares, vacante por fallecimiento de don Diego de Zuleta y Queipo de Llano, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Elías Toca Monpin y a don Francisco Bocos Cantalapiedra en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Rebolledo.

Don Elías Toca Monpin y don Francisco Bocos Cantalapiedra han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Rebolledo, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 6 de junio de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Local de la Cruz Roja de Ponferrada.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 30 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Ponferrada durante el mes de septiembre del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Patronato para la Provisión de Expendidurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina por la que se anuncia concurso para la provisión de las Administraciones de Loterías que se hallan vacantes en todo el territorio nacional.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1939, modificada por la de 23 de diciembre de 1959, y Decreto de 17 de mayo de 1940, este Patronato ha acordado sacar a concurso la provisión definitiva de las Administraciones de Loterías que en la fecha de la presente Resolución se encuentran vacantes en todo el territorio nacional, para que, de conformidad con las citadas disposiciones y demás concordantes, puedan ser solicitadas:

Primero.—Por las viudas y huérfanas totales, solteras o viudas, y por los huérfanos totales impedidos parcialmente para el trabajo, así como por las madres viudas:

a) De los fallecidos en acción de guerra o en actos de servicio en defensa de la Patria o a consecuencia de heridas recibidas, enfermedades contraídas o sufrimientos padecidos derivados de aquellas acciones o actos, si el fallecimiento tuvo lugar dentro de los dos años siguientes, contados desde el día del respectivo hecho o causa motivadora; tratándose de los fallecidos en la guerra de Liberación, defendiendo la Causa Nacional, o a consecuencia de heridas recibidas, enfermedades contraídas o sufrimientos padecidos en dicha acción bélica, si la muerte se produjo antes del 1 de abril de 1941.

b) De los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional.

c) De los que prestaron a la Nación relevantes servicios.

d) De los titulares de Administraciones de Loterías fallecidos con posterioridad al 1 de abril de 1939, siempre que, a libre juicio del Patronato, se acredite cumplidamente que los referidos familiares, en el momento del fallecimiento, colaboraban asidua y directamente con el titular fallecido al frente de la respectiva Administración, regentada por el causante, desde un periodo superior a dos años y que no posean otros medios suficientes de vida.

También podrán acudir al concurso las hermanas huérfanas totales, solteras o viudas, en quienes concorra alguna de las circunstancias referidas en los apartados a) y b) de este número, si bien las peticionarias que se hallen comprendidas en tales casos deberán acreditar que, en el momento del fallecimiento del causante, dependían económicamente de éste. No se considerará la existencia de tal dependencia cuando la interesada hubiere quedado viuda o huérfana de padre con posterioridad al óbito del hermano caído.

Segundo.—Por los titulares interinos de Administraciones de Loterías no comprendidos en los apartados del número anterior, los cuales solamente podrán solicitar se les adjudique la Administración de Loterías que actualmente y con carácter interino se hallen regentando.

El presente concurso se regirá por las siguientes normas:

1.º El orden de enumeración de las personas que tienen derecho a participar en el concurso según los números primero y segundo de esta convocatoria no supone orden de prelación de los concursantes entre sí, el que se fijará discrecionalmente por el Patronato, como consecuencia de la valoración del conjunto de circunstancias que incidían en cada solicitante.

2.º No podrán tomar parte en este concurso aquellas personas que hubieran obtenido la adjudicación, en propiedad, de alguna plaza, ya sea de Estanco o Lotería, sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del cargo para cuyo desempeño fueron nombradas en otro anterior.

3.º Las solicitudes habrán de extenderse precisamente en los modelos impresos que, gratuitamente, serán facilitados por el Servicio Nacional de Loterías, Secretaría del Patronato (Guzmán el Bueno, número 125, en Madrid), y en las Delegaciones de Hacienda en las provincias a que pertenecen las vacantes anunciadas.

Las instancias—reintegradas con timbre de tres pesetas, con fecha y firma de puño y letra del interesado y acompañadas de la documentación necesaria para justificar el derecho y circunstancias de los solicitantes—deberán presentarse dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse, indistintamente, en el Servicio Nacional de Loterías, en Madrid, y en las Delegaciones de Hacienda en las provincias respectivas, cuyas oficinas las remitirán, a medida que las reciban, a la Secretaría del Patronato en el indicado Servicio, calle de Guzmán el Bueno, número 125, en Madrid.

Los concursantes, que podrán exigir recibo de su petición, solicitarán en la misma instancia, por orden numérico de preferencia y reseñándolas en la parte del impreso destinado a tal fin, las vacantes anunciadas que pretenden obtener. Este derecho, a instar sucesiva y alternativamente todas las vacantes, sólo podrá ser ejercitado por los concursantes en quienes concurre alguna circunstancia de las referidas en los apartados a), b) y c) del número primero de la presente convocatoria.

4.º Cuando se solicite alguna plaza radicante en poblaciones en las que existan varias vacantes a cubrir, los concursantes determinarán, al hacer su petición, el orden de preferencia de las vacantes existentes en la misma población, consignando el guarismo que cada Administración tenga asignado.

5.º Si los titulares interinos obtuviesen la puntuación suficiente para estar dentro del número de vacantes a cubrir en una determinada localidad, se les atribuirá la plaza por ellos regentada, aunque hubiere sido solicitada por concursante que hubiese obtenido mayor puntuación a la alcanzada por aquéllos.

6.º Toda instancia que no reúna las condiciones establecidas o sea presentada fuera de plazo quedará automáticamente sin efecto en la Secretaría del Patronato, teniéndose por no recibida. Las circunstancias y hechos que no sean justificados documentalmentemente no serán tomados en consideración a efectos de puntuación. Si, por haber tomado parte en anteriores concursos, alguno de los documentos exigidos en el modelo de instancia obrara ya en dicha Secretaría, no será preciso aportarlo, indicando en la misma tal extremo y los datos que puedan servir de referencia para facilitar su búsqueda y comprobación; el certificado acreditativo del estado civil de las concursantes que deban reunir la condición de viudedad o soltería habrá de presentarse, en todo caso, referido a fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes al presente concurso.

7.º Los concursantes, por el mero hecho de serlo, quedan sometidos a las normas de este concurso y al resultado que arroje la apreciación discrecional de los méritos y circunstancias de cada solicitante, pudiendo el Patronato comprobar, en

la forma y medida que juzgue necesario, las alegaciones y pruebas aportadas por cada concursante, así como requerir a éstos la presentación de cualquier documento que considere pertinente, cuya remisión deberá hacer el interesado dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del requerimiento, entendiéndose, en caso contrario, caducada la instancia a todos los efectos.

8.º Los solicitantes serán responsables de cualquier inexactitud o falsedad cometida en las alegaciones y pruebas aportadas, aplicándoseles, en su caso, las sanciones previstas en el artículo séptimo del Decreto de 17 de mayo de 1940.

9.º El Patronato atribuirá discrecionalmente las Administraciones de Loterías a los concursantes respectivos y podrá autorizar, por una sola vez entre los adjudicatarios de este concurso, la permuta de las Loterías concedidas a cada concursante, siempre que se trate de plazas ubicadas en una misma localidad.

10. Los concursantes que obtengan la adjudicación de alguna vacante deberán establecer su residencia en la localidad donde radique la plaza concedida, en cumplimiento de uno de los inexcusables deberes inherentes al desempeño del cargo de Administrador de Loterías, exigido en el párrafo primero del artículo 259 de la Instrucción General de Loterías, aprobada por Decreto de 23 de marzo de 1966.

Las Administraciones de Loterías que se sacan a concurso son las que, por orden alfabético dentro de cada provincia, se insertan en el anexo de la presente convocatoria.

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Presidente del Patronato, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alava

Amurrio.
Vitoria, número 5.
Vitoria, número 6.

Provincia de Albacete

No existen vacantes.

Provincia de Alicante

Alicante, número 1.
Alicante, número 4.
Alicante, número 13.
Callosa del Segura.
Cocentaina.
Ibí.
Jávea.
Pego.
Santa Pola.
Villajoyosa.

Provincia de Almería

Almería, número 4.
Almería, número 8.
Tabernas.
Tíjola.

Provincia de Avila

Barco de Avila.

Provincia de Badajoz

Badajoz, número 1.
Badajoz, número 4.
Cabeza del Buey.
Mérida, número 1.
San Vicente de Alcántara.

Provincia de Baleares

Andraitx.
Ciudadela.
Inca, número 2.
Mahón, número 1.
Mahón, número 2.
Manacor, número 2.
Palma de Mallorca, número 3.
Palma de Mallorca, número 4.
Palma de Mallorca, número 15.
Palma de Mallorca, número 16.
San Antonio Abad.
Santa Margarita.

Provincia de Barcelona

Arenys de Mar.
Barcelona, número 17.
Barcelona, número 21.
Barcelona, número 23.

Barcelona, número 29.
Barcelona, número 35.
Barcelona, número 40.
Barcelona, número 44.
Barcelona, número 63.
Barcelona, número 65.
Barcelona, número 66.
Barcelona, número 67.
Barcelona, número 68.
Cardona.
Castelldefels.
Esplugas de Llobregat.
Gavá.
Hospitalet de Llobregat, número 3.
Molins de Rey.
Moncada y Reixach.
Ripollet.
Rubí.
San Adrián del Besós.
San Cugat del Vallés.
San Sadurn de Noya.
Sardanyola.

Provincia de Burgos

Aranda de Duero.
Burgos, número 8.
Espinosa de los Monteros.

Provincia de Cáceres

Cáceres, número 2.
Jarandilla.
Logrosán.
Miajadas.
Plasencia, número 2.
Valencia de Alcántara.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules.
Cádiz, número 5.
Cádiz, número 7.
Cádiz, número 8.
Ceuta, número 2.
Chipiona.
Jimena de la Frontera.
La Línea de la Concepción, número 1.
Medina-Sidonia.
San Roque.
Tarifa.

Provincia de Castellón

Benicasim.
Castellón, número 5.
San Mateo.
Segorbe.

Provincia de Ciudad Real

Almodóvar del Campo.
Pedro Muñoz.

Piedrabuena.
Puertollano, número 2.

Provincia de Córdoba

Benamejí.
Bujalance.
Carrion de la.
Carpio, El.
Córdoba, número 7.
Córdoba, número 10.
Córdoba, número 11.
Córdoba, número 12.
Córdoba, número 13.
Espejo.
Fuenteovejuna.
Lucena.
Montilla.
Posadas.
Rute.

Provincia de La Coruña

Corcubión-Cee.
Coruña, La, número 11.
Coruña, La, número 12.
Ferrol del Caudillo, El, número 2.
Melid.
Santa Comba.
Santa Eugenia de Riveira.
Santiago de Compostela, número 5.
Villa de Muros.

Provincia de Cuenca

Belmonte.
Cuenca, número 3.
Mota del Cuervo.
Motilla del Palancar.
San Clemente.

Provincia de Gerona

Bañolas.
Blanes.
Gerona, número 4.
Palamós.
Port-Bou.
Puigcerdá.
Ripoll, número 2.
Rosas.

Provincia de Granada

Cúllar-Baza.
Dúrcal.
Granada, número 12.
Granada, número 13.
Lanjarón.
Loja, número 2.
Orgiva.
Zafarraya.

Provincia de Guadalajara

Brihuega.

Provincia de Guipúzcoa

Andoain.
Beasain.
Eigóibar.
Fuenterrabía.
San Sebastián, número 18.
Zumárraga.

Provincia de Huelva

Calañas.
Huelva, número 4.
Huelva, número 6.
Lepe.
Moguer.
Punta Umbria.

Provincia de Huesca

Graus.
Sariñena.

Provincia de Jaén

Beas de Segura.
Huelma.
Linares, número 4.
Mengíbar.
Porcuna.
Torredonjimeno.
Úbeda, número 2.
Villanueva del Arzobispo.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Arrecife.
Las Palmas, número 12.
Las Palmas, número 13.
Las Palmas, número 14.
Las Palmas, número 15.
Puerto del Rosario.
Santa Brígida.

Provincia de León

Astorga, número 1.
Bembibre del Bierzo.
Fabero.
León, número 7.
Ponferrada, número 3.
Villabizna, número 1.

Provincia de Lérica

Lérica, número 1.
Lérica, número 7.

Provincia de Logroño

Cervera del Río Alhama.
Logroño, número 5.
Logroño, número 6.

Provincia de Lugo

Chantada.
Fonsagrada.
Mondoñedo.
Quiroga.

Provincia de Madrid

Alcalá de Henares, número 1.
Alcalá de Henares, número 2.
Alicobendas.
Alicorcón.
Leganés.
Madrid, número 18.
Madrid, número 20.
Madrid, número 29.
Madrid, número 35.
Madrid, número 40.
Madrid, número 42.
Madrid, número 45.
Madrid, número 64.
Madrid, número 74.
Madrid, número 94.
Madrid, número 98.
Madrid, número 99.
Madrid, número 100.
Madrid, número 101.
Madrid, número 102.
Madrid, número 103.
Móstoles.
San Martín de Valdeiglesias.

Provincia de Málaga

Almogía.
Estepona, número 2.
Gaucín.
Málaga, número 15.
Málaga, número 18.
Marbella, número 2.
Melilla, número 2.
Nerja.
Vélez-Málaga, número 3.

Provincia de Murcia

Calasparra.
Caravaca.
Cartagena, número 3.
Cartagena, número 7.
Cehegín.
Fuente del Alamo.
Molina de Segura, número 2.
Murcia, número 5.
Murcia, número 11.
Murcia, número 12.
Murcia, número 13.

Provincia de Navarra

Burlada.
Pamplona, número 8.
Pamplona, número 9.
Tudela, número 1.

Provincia de Orense

Barco de Valdeorras.
Ribadavia.
Viana del Bollo.

Provincia de Oviedo

Avilés, número 5.
Felguera, La, número 2.
Gijón, número 11.
Gijón, número 13.
Gijón, número 14.
Luarca.
Moreda.
Navia.
Oviedo, número 1.
Oviedo, número 8.
Oviedo, número 10.
Ribadesella.
Tineo.

Provincia de Palencia

Cervera de Pisuerga.
Paredes de Nava.
Venta de Baños.

Provincia de Pontevedra

Bayona.
Bueu.
Cambados.
Cangas.
Grove, El.
Marín.
Pontevedra, número 2.
Vigo, número 12.

Provincia de Salamanca

Béjar.
Salamanca, número 4.
Salamanca, número 7.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Adeja.
La Laguna, número 2.
Los Llanos de Aridane.
San Sebastián de la Gomera.
Santa Cruz de Tenerife, número 5.
Santa Cruz de Tenerife, número 10.
Santa Cruz de Tenerife, número 11.

Provincia de Santander

Astillero.
Laredo.
Santander, número 10.
Santander, número 12.
Torrelavega, número 1.

Provincia de Segovia

No existen vacantes.

Provincia de Sevilla

Cantillana.
Castilleja de la Cuesta.
Sevilla, número 7.
Sevilla, número 17.
Sevilla, número 18.
Sevilla, número 20.
Utrera.

Provincia de Soria

No existen vacantes.

Provincia de Tarragona

Flix.
Mora de Ebro.
Reus, número 2.
San Carlos de la Rápita.
Tarragona, número 1.
Tarragona, número 4.
Uldecona.
Vendrell.

Provincia de Teruel

Alcañiz.
Andorra.
Calatrucho.
Montalbán.

Provincia de Toledo

Corral de Almaguer.
Hlescas.
Madridejos.
Ocaña.
Puebla de Montalbán.
Toledo, número 4.
Valmojado.

Provincia de Valencia

Bonifayó.
Burjasot.
Puzol.
Sagunto, número 1.
Valencia, número 3.
Valencia, número 10.
Valencia, número 23.
Valencia, número 25.
Valencia, número 26.
Valencia, número 27.
Valencia, número 28.
Valencia, número 29.
Valencia, número 30.
Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid

Iscar.
Peñafiel.
Tordesillas.
Valladolid, número 3.
Valladolid, número 12.

Provincia de Vizcaya

Baracaldo, número 3.
Bilbao, número 2.
Bilbao, número 9.
Bilbao, número 11.
Bilbao, número 19.
Bilbao, número 20.
Bilbao, número 21.
Bilbao, número 22.
Ermua.
Guornica y Luno.
Lequeitio.
Munguía.
Portugalete, número 1.
Santurce.

Provincia de Zamora

Fermoselle.
Fuentesauco.
Puebla de Sanabria.
Toro.
Villalpando.

Provincia de Zaragoza

Alagón.
Caspé.
Daroca.
Epila.
Pina de Ebro.
Zaragoza, número 5.
Zaragoza, número 21.
Zaragoza, número 22.